

MENDOZA, 28 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 16455/2026, mediante el cual la Secretaría General y de Evaluación y Planificación Institucional eleva la propuesta del documento complementario del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura: **Plan de transición y caducidad del Plan de Estudios I (2011)**, elaborada conjuntamente con la Dirección General y la Comisión Asesora de la mencionada carrera; y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de las personas, deberán ajustarse a la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios relativos a la intensidad de la formación práctica que determine el Ministerio de Educación, con acuerdo del Consejo de Universidades.

Que la carrera Arquitectura, en tanto comprendida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, se encuentra sujeta a procesos periódicos de evaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y en el ámbito regional del sistema ARCU-SUR.

Que el Plan de Desarrollo de la carrera Arquitectura, aprobado por Resolución N° 195/2025-CD –Condiciones curriculares, Actividad 1.3–, prevé la supervisión de la transición y caducidad de los planes de estudios vigentes.

Que conforme lo dispuesto en el Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura y por delegación del Consejo Superior, la Facultad se encuentra autorizada para establecer el plan de transición y caducidad de los planes de estudios en proceso de derogación progresiva, con aprobación del Consejo Directivo.

Que los informes derivados del proceso preparatorio para la autoevaluación y acreditación de la carrera, desarrollado conjuntamente con el rediseño curricular dispuesto por Resolución N° 753/2023-FI, recomendaron formalizar la caducidad del Plan de Estudios I (2011).

Que el Plan de Estudios I (2011) reviste actualmente la condición de activo no vigente, situación que implica la no habilitación de nuevas cursadas ni nuevas implementaciones ordinarias de sus espacios curriculares, manteniéndose únicamente la posibilidad administrativa de acreditar actividades académicas pendientes mediante el sistema SIU GUARANÍ hasta la fecha de caducidad que se establezca.

Que el proceso de derogación progresiva del Plan de Estudios I (2011), conforme al criterio de haber cumplido un período equivalente a la duración teórica de la carrera, se inició el 1 de abril de 2019, en coincidencia con la implementación del Plan de Estudios II (2017), y concluyó el 31 de octubre de 2023.

Que del relevamiento efectuado al 31 de marzo de 2026 surge la existencia de ocho (8) estudiantes activos en el Plan de Estudios I (2011), respecto de los cuales se cuenta con información detallada de sus trayectorias académicas a fin de acompañar el proceso de transición hasta la fecha de caducidad definitiva.

Que, en virtud de lo expuesto y con carácter excepcional y por única vez, corresponde extender la vigencia administrativa del Plan de Estudios I (2011) hasta el 31 de marzo de 2029, otorgando así un período adicional posterior a la finalización del proceso de derogación progresiva.

Que lo informado por la Secretaría Académica y lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos resultan favorables a la aprobación de la presente propuesta.

Lo tratado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026, por unanimidad de los miembros del Cuerpo.

Que el artículo 34, inciso 11), y el artículo 20, inciso 14), del Estatuto Universitario confieren competencia para dictar la presente norma.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el documento complementario del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, denominado «**Plan de transición y caducidad del Plan de Estudios I (2011)**», obrante en los ANEXOS I y II de la presente resolución, los cuales forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2. Disponer la supervisión del proceso de transición del Plan de Estudios I (2011), conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Carrera – Componente 1 – Actividad 1.3, aprobado por Resolución N° 195/2025-CD, mediante informes anuales que contemplen indicadores, medios de verificación y responsables institucionales.

ARTÍCULO 3. Establecer el 31 de marzo de 2029 como fecha de caducidad definitiva del Plan de Estudios I (2011).

ARTÍCULO 4. Disponer que el ANEXO II contiene pautas para regular el régimen de vigencia administrativa excepcional y la caducidad del Plan de Estudios I (2011).

ARTÍCULO 5. Encomendar a la Secretaría Académica, conjuntamente con la Dirección General de la Carrera, la coordinación de los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de la presente normativa, en articulación con las instancias de gestión académica correspondientes.

ARTÍCULO 6. Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN CD – N° 162/2026

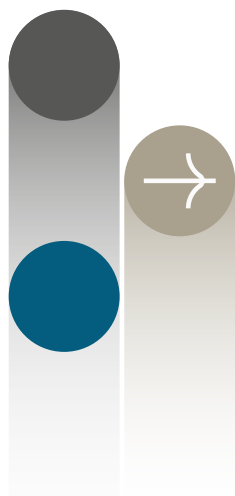


ANEXO I



Plan de transición y caducidad

Plan de Estudios I (2011) CARRERA ARQUITECTURA



ANEXO I – Res. CD – N° 162/2026 – Plan de transición y caducidad del Plan de Estudios I (2011)



ANEXO I PLAN DE TRANSICIÓN Y CADUCIDAD PLAN DE ESTUDIOS I (2011)

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Trazabilidad normativa de los planes de estudios

El primer plan de estudios de la carrera Arquitectura, vinculado a la creación y primera acreditación de la carrera ante CONEAU, fue aprobado por Ordenanza N° 005/2011-CS.

El segundo plan de estudios, aprobado por Ordenanza N° 124/2017-CS, mantuvo la estructura sustancial del anterior y surgió como respuesta a observaciones formuladas por los pares evaluadores durante el proceso de acreditación, particularmente respecto de inconsistencias detectadas entre distintos apartados de la normativa curricular.

El tercer plan de estudios fue elaborado en el marco de la convocatoria realizada por CONEAU para la acreditación de la carrera conforme a nuevos estándares, preservando las fortalezas identificadas en los planes precedentes y adecuando su estructura a los lineamientos y políticas institucionales vigentes desde 2016.

Dichos lineamientos promueven la actualización curricular bajo un enfoque basado en competencias y centrado en el aprendizaje del estudiante (ACE), consolidando un modelo curricular dinámico, flexible y abierto.

En adelante, se utilizará la siguiente denominación para referir a cada uno de ellos¹:

- Plan de Estudios I (2011)
- Plan de Estudios II (2017)
- Plan de Estudios III (2026)

El presente ANEXO I resulta de aplicación exclusiva al Plan de Estudios I (2011), actualmente en condición de **activo no vigente**.

Por su parte, el Plan de Estudios II (2017) reviste la condición de **activo vigente**; en consecuencia, su transición y caducidad serán sustanciadas oportunamente mediante expediente específico.

1 Plan de Estudios III (2026). Anexo I. Apartado 2.4

1.2. Fundamentos

El Plan de Estudios I (2011) de la carrera Arquitectura se encuentra actualmente en condición de **activo no vigente**, lo que implica la no habilitación de nuevas cursadas ni nuevas implementaciones ordinarias de sus espacios curriculares, manteniéndose únicamente la posibilidad administrativa de acreditar actividades académicas pendientes mediante el sistema SIU GUARANÍ hasta la fecha de caducidad que se establece en el presente régimen.

El proceso de derogación progresiva del mencionado plan, conforme al criterio de haber cumplido un período equivalente a la duración teórica de la carrera, se inició el 1 de abril de 2019, en coincidencia con la implementación del Plan de Estudios II (2017), y concluyó el 31 de octubre de 2023

Del relevamiento efectuado surge la existencia de ocho (8) estudiantes activos, cuyas trayectorias académicas fueron analizadas a fin de establecer el presente régimen excepcional.

En virtud de lo expuesto, y con carácter excepcional y por única vez, se dispone extender la vigencia administrativa del Plan de Estudios I (2011) hasta el **31 de marzo de 2029**, otorgando un período adicional posterior a la finalización del proceso de derogación progresiva, conforme al esquema de transición previsto en la Fig. 1.

A partir de dicha fecha de caducidad establecida no podrán acreditarse, aprobarse ni incorporarse espacios curriculares pendientes del Plan de Estudios I (2011).

Esquema de transición hasta la caducidad del Plan de Estudios I (2011) - ACTIVO NO VIGENTE
Ordenanza N°005/2011-CS

1	2	3
2027	2028	2029
Último Ciclo Lectivo para acreditar 1-2-3 Año del Plan de Estudios I (2011)		
	Último Ciclo Lectivo para acreditar 4-5-6 Año del Plan de Estudios I (2011)	
		FECHA DE CADUCIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS I (2011): 31/03/2029

Fig. 1. Esquema de transición hasta la caducidad del Plan de Estudios I (2011), aprobado por Ordenanza N° 005/2011-CS, actualmente en condición de activo no vigente.



La presente extensión administrativa no implicará, en ningún caso:

- La reapertura de la vigencia del Plan de Estudios I (2011).
- La habilitación de nuevas cohortes.
- La implementación extraordinaria de espacios curriculares no contemplados en el régimen excepcional de transición.

La medida tendrá como único alcance posibilitar la acreditación de espacios curriculares pendientes ya regularizados o contemplados en el esquema excepcional de transición.

Las y los estudiantes que, al momento de la caducidad del plan, no hubieren concluido la totalidad de las obligaciones curriculares requeridas para la obtención del título podrán solicitar su incorporación al plan de estudios vigente –actualmente, el Plan de Estudios III (2026)–, conforme a la normativa institucional aplicable al momento de efectivizarse dicha incorporación.

El proceso de transición será objeto de seguimiento institucional mediante informes periódicos conforme a lo establecido en la presente resolución.

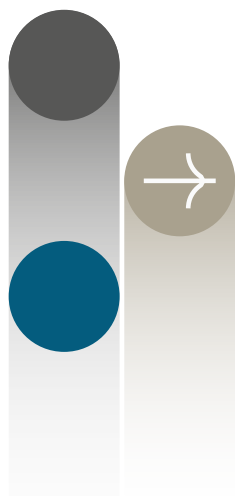
ANEXO I – RESOLUCIÓN CD – N° 162/2026



ANEXO II



Pautas para el régimen excepcional de transición y caducidad



ANEXO II – Res. CD – N° 162/2026 – Pautas para regular el régimen excepcional de transición y caducidad



ANEXO II

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE TRANSICIÓN Y CADUCIDAD

1 OBJETO

Las presentes pautas tienen por objeto regular el régimen para regular el proceso excepcional y definitivo de transición académica y la caducidad del Plan de Estudios I (2011) de la carrera Arquitectura, aprobado por Ordenanza N° 005/2011-CS, actualmente en condición de activo no vigente.

2 ALCANCE

El presente régimen será de aplicación exclusiva para estudiantes que, al 31 de marzo de 2026, mantengan condición de activos en el Plan de Estudios I (2011).

No podrán incorporarse nuevos estudiantes, cohortes ni trayectorias académicas al mencionado plan.

3 CONDICIÓN DE ACTIVO NO VIGENTE

La condición de activo no vigente implica que el Plan de Estudios I (2011):

- a. No habilita nuevas cursadas ordinarias de espacios curriculares.
- b. No habilita nuevas implementaciones académicas del plan.
- c. Mantiene exclusivamente la posibilidad administrativa de acreditar espacios curriculares pendientes mediante el sistema SIU GUARANÍ, conforme al presente régimen y hasta la fecha de caducidad establecida.

4 VIGENCIA ADMINISTRATIVA EXCEPCIONAL

La vigencia administrativa excepcional del Plan de Estudios I (2011) se extenderá hasta el 31 de marzo de 2029, fecha en la cual operará su caducidad definitiva.



5 ACTIVIDADES ACADÉMICAS HABILITADAS

Hasta la fecha de caducidad podrán desarrollarse exclusivamente las siguientes actividades académicas:

- a. Acreditación de exámenes finales pendientes.
- b. Acreditación de espacios curriculares regularizados.
- c. Desarrollo y acreditación de Trabajo Final y/o de la Práctica Profesional Supervisada (PPS), cuando corresponda según la trayectoria individual aprobada.
- d. Reconocimientos administrativos derivados del presente régimen de transición.

6 REGULARIDADES VENCIDAS

Las regularidades vencidas correspondientes a espacios curriculares del Plan de Estudios I (2011) podrán ser excepcionalmente reconocidas y habilitadas administrativamente hasta las fechas límite establecidas en el presente régimen, exclusivamente para estudiantes alcanzados por el presente ANEXO II.

Dicha habilitación excepcional:

- a. No implicará reapertura ordinaria de cursadas.
- b. No generará precedentes automáticos para otros planes de estudios o carreras.
- c. Tendrá vigencia únicamente hasta las fechas específicas definidas institucionalmente para cada espacio curricular.

7 EVALUACIONES EXCEPCIONALES

La Facultad podrá instrumentar modalidades excepcionales de evaluación para estudiantes alcanzados por el presente régimen, cuando ello resulte académicamente razonable y administrativamente viable.

Las evaluaciones deberán ajustarse al programa analítico, criterios de acreditación y exigencias formativas correspondientes al espacio curricular involucrado.



8 TRABAJO FINAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Los estudiantes que mantengan pendientes el Trabajo Final y/o la Práctica Profesional Supervisada (PPS) podrán concluir dichas actividades hasta el 31 de marzo de 2029, conforme a los cronogramas y condiciones académicas establecidos por la carrera.

No podrán iniciarse nuevas instancias de Trabajo Final ni PPS con posterioridad a las fechas operativas que establezca la Secretaría Académica, con acuerdo de la Dirección General de la Carrera.

9 SEGUIMIENTO ACADÉMICO

La Secretaría Académica conjuntamente con la Dirección General de la Carrera efectuarán el seguimiento individualizado de los estudiantes comprendidos en el presente régimen, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de vigencia administrativa excepcional (transición) y caducidad del Plan de Estudios I (2011).

10 CADUCIDAD DEFINITIVA

A partir del 1 de abril de 2029:

- a. El Plan de Estudios I (2011) quedará definitivamente caduco.
- b. No podrán acreditarse, aprobarse ni incorporarse espacios curriculares pendientes del mencionado plan.
- c. Cesará toda validez académica y administrativa de regularidades, cursadas, evaluaciones o actuaciones pendientes vinculadas al referido plan de estudios.

11 INCORPORACIÓN AL PLAN VIGENTE

Los estudiantes que no hubieren concluido la totalidad de las obligaciones curriculares requeridas para la obtención del título al momento de operar la caducidad podrán solicitar su incorporación al plan de estudios vigente, conforme a los procedimientos establecidos institucionalmente.



La incorporación se realizará:

- a. Conforme al régimen de equivalencias vigente.
- b. Según las condiciones académicas y administrativas establecidas institucionalmente.
- c. Sin reconocimiento automático de derechos adquiridos sobre estructuras curriculares derogadas.

12 CARÁCTER EXCEPCIONAL

El presente régimen posee carácter excepcional, transitorio y por única vez.

Toda actividad académica excepcional que pudiera instrumentarse en el marco del presente régimen quedará sujeta a disponibilidad académica y administrativa institucional.

ANEXO II – RESOLUCIÓN CD – N° 162/2026



ANEXO I: PLAN DE TRANSICIÓN Y CADUCIDAD PLAN DE ESTUDIOS I (2011)	4
1. Introducción	4
1.1. Trazabilidad normativa de los planes de estudios	4
1.2. Fundamentos	5
ANEXO II: PAUTAS PARA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE TRANSICIÓN Y CADUCIDAD	8
1. Objeto	8
2. Alcance	8
3. Condición de activo no vigente	8
4. Vigencia administrativa excepcional	8
5. Actividades académicas habilitadas	9
6. Regularidades vencidas	9
7. Evaluaciones excepcionales	9
8. Trabajo Final y Práctica Profesional Supervisada	10
9. Seguimiento académico	10
10. Caducidad definitiva	10
11. Incorporación al plan vigente	10
12. Carácter excepcional	11
CONTENIDO	12

FIGURAS

Fig. 1. Esquema de transición hasta la caducidad del Plan de Estudios I (2011), aprobado por Ordenanza N° 005/2011-CS, actualmente en condición de activo no vigente	5
---	----------

CONTENIDO – RESOLUCIÓN CD – N° 162/2026